

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

A la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.”**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2; 4, fracción VI; 67; 70, fracción I; 72; fracciones I, VIII y X; 74, fracción II; 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103, 104; 105; 106; 107; 108; 109; 221, fracción III; 222 fracción II; 256; 257; 258; 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a consideración de esta Soberanía, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de febrero de 2020 las y los Diputados **María Guadalupe Morales Rubio, José Luis Rodríguez Díaz de León, Ma. Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, objeto del presente proyecto de dictamen.

- II. Dicha proposición, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al no considerarse de Urgente y Obvia Resolución por el Pleno, la Presidencia de la Mesa Directiva la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.
- III. Mediante oficio número MDSPOSA/CSP/1463/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, signado por la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, fue formalmente turnada la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen.
- IV. Mediante oficios de fecha 29 de julio del 2020, signados por la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa y la Diputada Margarita Saldaña Hernández, se convocó a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local a la Duodécima Sesión Ordinaria, misma que se llevó a cabo el 31 de julio del año 2020, y donde las y los integrantes aprobaron el presente dictamen.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

1. En la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, las y los Diputados María Guadalupe Morales Rubio, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín y Leonor Gómez Otegui,

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

señalan como antecedentes los siguientes: “La Secretaría de Movilidad reportó en su plan estratégico de convivencia vial 2019 que el transporte concesionado de la Ciudad de México es el medio que más utilizan las personas en esta entidad, debido a que casi el 70% de los capitalinos viajan diariamente en este transporte.

No obstante, se expone que estos viajes se realizan en unidades pequeñas, altamente contaminantes, incómodas e inseguras, que en su mayoría ya superaron su vida útil¹.

En ese sentido, la Secretaría de Movilidad, fijó como una de las líneas de acción el implementar, de manera conjunta con el Instituto de Verificación Administrativa, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los concesionarios de este transporte, operativos de verificación de las condiciones de seguridad en las que se encuentran las unidades.

De tal modo que los aspectos a verificar serían los siguientes:

Cuadro 4. Aspectos a verificar en el Protocolo de Verificación de unidades de transporte colectivo concesionado

| VEHÍCULO | | |
|---------------------|------------------------|---------------|
| Operador | Documentación | Estado físico |
| Licencia | Tarjeta de circulación | Parabrisas |
| Años de experiencia | Póliza de seguro | Cromática |
| Estado de salud | Modelo unidad | Ventanas |
| Edad | Placas | Medallón |
| | | Llantas |
| | | Puertas |
| | | Luces |
| | | Pasamanos |
| | | Asientos |
| | | Postes |

Fuente: Plan estratégico de convivencia vial para la Ciudad de México 2019

Asimismo, dicha Secretaría desarrolló una metodología, en la que tomó en consideración las bases de datos de incidentes viales, para determinar las primeras rutas a verificar, para posteriormente reunirse con todos los líderes transportistas y representantes de rutas de corredores y servicios de ruta² con el fin de darles a conocer las fechas, elementos y horarios a verificar:

¹ Secretaría de Movilidad. Plan estratégico de convivencia vial para la Ciudad de México 2019. Disponible en: <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan-estrategico-de-convivencia-vial-2019-para-la-ciudad-de-mexico-200619.pdf>

² Secretaría de Movilidad. Verificación de condiciones de seguridad en Transporte Público Concesionado. Disponible en: <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/verificaciones-220119all-1.pdf>

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

1 INCIDENTES VIALES SSC 2015-2018

Concentrado de las bases de datos SSC 2015-2018.

Se desarrolló una **metodología objetiva** para verificar el total de rutas y priorizar las inmediatas

2 LESIONADOS TRANSPORTE PÚBLICO



Identificar los incidentes viales en los que hubo algún lesionado y estuvo involucrado el transporte público.

3 LESIONADOS TOTALES POR RUTA

Agrupar lesionados según "RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO", columna que es capturada por la misma SSC.



4 LESIONADOS POR CAÍDAS (1)

En un ejercicio complementario se contrastó el total de lesionados con los lesionados únicamente por caídas en el transporte.

Notas:

(1) Contratar lesionados totales con lesionados por caídas en el transporte permite descartar que los incidentes se deban únicamente a la infraestructura, una vez que las caídas en el transporte están vinculadas con las características físicas de la unidad, según reportes de VIGIMOVÍ

Fuente: Reportes de siniestros viales 2015-2018 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)

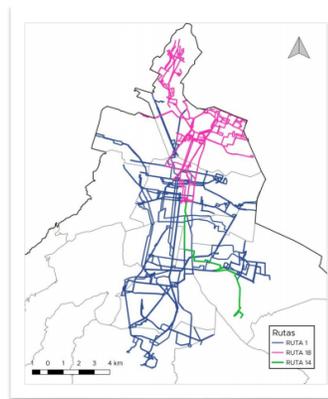
Una vez realizado este proceso, se anunció que los operativos de verificación arrancarían el 22 de enero de 2019, empezando con las tres rutas con más incidentes viales. En este tenor, la ruta 25 se ubicó entre las primeras 10 rutas a verificar:



PRIMERAS RUTAS A VERIFICAR

| Ruta | Ramales | Parque Vehicular | Lesionados |
|------|------------|------------------|------------|
| 1 | 97 | 3,459 | 199 |
| 18 | 90 | 2,511 | 157 |
| 14 | 51 | 676 | 106 |
| 11 | 16 | 321 | 80 |
| 2 | 29 | 441 | 61 |
| 37 | 25 | 407 | 47 |
| 36 | 5 | 508 | 43 |
| 26 | 27 | 484 | 41 |
| 25 | 13 | 660 | 39 |
| 44 | 11 | 476 | 38 |
| 10* | 5 | 63 | 37 |
| 15 | 15 | 255 | 35 |
| 28 | 12 | 508 | 35 |
| 12 | 51 | 676 | 34 |
| 108 | 6 | 148 | 29 |
| | 453 | 11,593 | 981 |

* Corredor TRIOXA



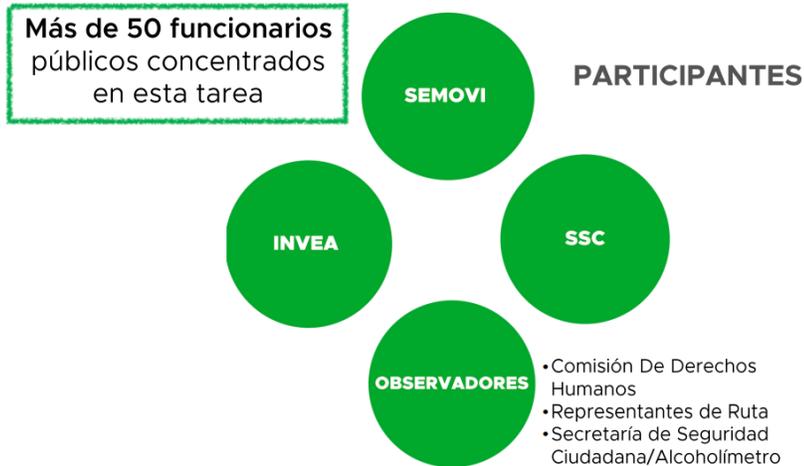
Aunado a lo anterior, se dio a conocer que entre las autoridades que participarían en las referidas verificaciones serían la SEMOVI, el INVEA, la SSC, observadores, la Comisión de Derechos Humanos, y los representantes de ruta...”.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



PROTOCOLO DE APLICACIÓN



2.- Como parte de la problemática que plantean las y los promoventes señalan que: *“En los últimos años, la ciudadanía ha denunciado de manera continua su inconformidad con actos y actitudes con las que se conducen choferes de la ruta 25 del transporte público concesionado de la Ciudad, pues relatan que en diversas ocasiones los operadores:*

- Circulan en sentido contrario al establecido,*
- Circulan fuera de la ruta que fue concesionada, particularmente la ruta establece que deben circular sobre Avenida Eugenia; sin embargo, con la finalidad de recoger pasaje, se desvían sobre Cerrada de Ameyalco, lo que ocasiona caos vial,*
- Son menores de edad,*
- Utilizan el celular para realizar llamadas o enviar mensajes mientras manejan la unidad,*
- Hacen base en lugares no permitidos,*
- No respetan los señalamientos viales ni los semáforos.*

Para mayor ilustración, se adjuntan imágenes de algunas de los múltiples quejas que se han realizado en redes sociales:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA



En tal virtud, la responsabilidad del transporte público concesionado debería ser prestar un servicio accesible, seguro, cómodo, higiénico, eficiente, de buena calidad, y por supuesto, respetar los diversos ordenamientos en materia vial; no obstante, los choferes de la ruta 25 no han seguido tales directrices, tal como ha quedado constatado”.

3.- Por otro lado, las y los diputados señalan los siguientes considerandos: **“PRIMERO.** - Que el servicio de transporte público de pasajeros es un servicio que originariamente le corresponde prestar a la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, actualmente se presta de forma derivada por particulares a través de una concesión.

Dicha concesión implica que su titular, así como los choferes de las unidades, deben respetar la normatividad vial vigente en la Ciudad de México, y no realizar acciones que las contravengan, por lo cual la revisión de las autoridades capitalinas es necesaria cuando se presenten casos en los que se advierta conductas inadecuadas.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



SEGUNDO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México dispone en su artículo 16, apartado H, numeral 4 que:

“Corresponde al Gobierno de la Ciudad autorizar y regular la prestación de servicios públicos de transporte de personas por particulares y las tarifas correspondientes, en los términos que establezca la ley”.

TERCERO. - Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala en su artículo 2, fracción XX que se entiende por servicio público a:

“La actividad técnica atribuida por ley a la Administración Pública de la Ciudad de México, destinada a satisfacer de manera general, uniforme, regular y continua, una necesidad de carácter general, realizada directamente por esta o indirectamente a través de particulares, mediante concesión u otro instrumento jurídico”.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley en comento determina que:

“A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial”.

De manera puntual en la fracción XII del mismo artículo 36 se determinan, entre otras, las facultades de la Secretaría de Movilidad para:

“Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, transporte escolar, colectivo de empresas, de movilidad compartida y de carga en todas las modalidades que corresponda, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios”.

CUARTO. - Que la Ley de Movilidad señala en su artículo 2, fracción I que:

“Se considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables”.

Asimismo, el mismo ordenamiento establece en su artículo 251 fracción III que:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

“A quien, en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, modifique o altere los itinerarios o rutas, horarios, equipos para determinar la tarifa o las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta Ley, de la propia concesión y de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente”.

Además, el artículo 254 fracción IV de la referida Ley dispone que las unidades de Transporte Público, privado, mercantil de pasajeros y de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, por las siguientes causas:

“Prestar el servicio público fuera de la ruta concesionada y/o hacer base o lanzadera en lugar no autorizado”.

QUINTO. - *Que el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México determina en su artículo 8, fracción IV que los conductores de todo tipo de vehículos deben:*

“Circular en el sentido que indique la vía; tratándose de vías reversibles, respetar los tramos y horarios que determine la autoridad competente y en caso de tratarse de vías de doble sentido, circular en el costado derecho de la vía, evitando deslumbrar a los conductores del sentido contrario”.

SEXTO. - *Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México contempla en su artículo 3 fracciones XIII y XIV, que la Secretaría tiene entre sus atribuciones:*

“Realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamento aplicables; así como para aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial”.

SÉPTIMO. - *Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en su artículo 14, apartado A, señala que:*

“El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a) a d) [...]

e) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;

f) [...]

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan.”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



[...]

OCTAVO. - *Que el objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 de la ONU establece como una de sus metas el proporcionar acceso a sistemas de transportes seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público.*

NOVENO. - *Que las y los Diputados que integramos la presente Legislatura del Congreso de la Ciudad de México tenemos el deber de exponer y solicitar que las autoridades competentes resuelvan las situaciones que afectan la movilidad y el día a día de nuestras vecinas y vecinos, con el objetivo de que el servicio público de transporte colectivo que se presta por parte de los concesionarios sea de calidad y apegado a la Ley”.*

4.- En este tenor, las y los diputados proponen lo siguiente: **“PRIMERO.-** *Se exhorta a la Secretaría de Movilidad, al Instituto de Verificación Administrativa y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada, verifiquen que los choferes de la ruta 25 de transporte público concesionado presten el servicio exclusivamente en la ruta y paradas establecidas, y en caso de detectar incumplimiento a la normatividad vial, impongan las sanciones correspondientes.*

SEGUNDO. - *Se exhorta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a que informe a esta Soberanía sobre los resultados obtenidos en los operativos de “verificación de condiciones de seguridad en el transporte público concesionado”, en particular de los ramales de la ruta 25; en caso de que aún no se haya realizado el operativo para dicha ruta, informar una vez que se efectúe”.*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos **órganos internos de organización**, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados **que tiene por objeto el**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

- II. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción primera señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables
- III. Que el artículo 74, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Administración Pública Local.
- IV. Que el artículo 85, fracción I y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establecen que la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar los asuntos a una o hasta dos comisiones, para efectos de dictamen.
- V. Que el artículo 103, fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, entre otros, proposiciones con punto de acuerdo.
- VI. Que esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo establecido en los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que es competente para conocer y resolver la presente Proposición con Punto de Acuerdo, procedió a realizar un estudio

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente Dictamen.

- VII.** Que la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis tiene como fundamento en sus considerandos lo dispuesto por el **artículo 16, apartado H, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, que a la letra dice: *“Corresponde al Gobierno de la Ciudad autorizar y regular la prestación de servicios públicos de transporte de personas por particulares y las tarifas correspondientes, en los términos que establezca la ley”*.

El **artículo 2, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** señala que el servicio público es: *“La actividad técnica atribuida por ley a la Administración Pública de la Ciudad de México, destinada a satisfacer de manera general, uniforme, regular y continua, una necesidad de carácter general, realizada directamente por esta o indirectamente a través de particulares, mediante concesión u otro instrumento jurídico”*.

El **artículo 36 del citado ordenamiento legal** establece que a la Secretaría de Movilidad le corresponde: *“el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial”*.

En lo referente a las facultades de la Secretaría de Movilidad, la **fracción XII del artículo 36 de la Ley referida en líneas anteriores**, de manera específica determina: *“Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, transporte escolar, colectivo de empresas, de movilidad compartida y de carga en todas las modalidades que corresponda, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios”*.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



El artículo 2, fracción I de la Ley de Movilidad, establece que: “Se considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables”.

El artículo 251, fracción III del citado ordenamiento legal señala que: “A quien en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, modifique o altere los itinerarios o rutas, horarios, equipos para determinar la tarifa o las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta Ley, de la propia concesión y de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente”.

El artículo 254, fracción IV del mismo ordenamiento legal determina que las unidades de Transporte Público, privado, mercantil de pasajeros y de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, por las siguientes causas: “Prestar el servicio público fuera de la ruta concesionada y/o hacer base o lanzadera en lugar no autorizado”.

El artículo 8, fracción IV del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México señala que los conductores de todo tipo de vehículos deben: “Circular en el sentido que indique la vía; tratándose de vías reversibles, respetar los tramos y horarios que determine la autoridad competente y en caso de tratarse de vías de doble sentido, circular en el costado derecho de la vía, evitando deslumbrar a los conductores del sentido contrario”.

El artículo 3, fracciones XIII y XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece que la Secretaría tiene entre sus atribuciones:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



“Realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamento aplicables; así como para aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial”.

El artículo 14, apartado A, fracción I, inciso e, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México señala que: *“El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:*

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a) a d) [...]

e) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;

f) [...]

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan.”
[...]

Por último, el **objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)** establece como una de sus metas el proporcionar acceso a sistemas de transportes seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público.

VIII. De lo anterior, esta dictaminadora coincide con los proponentes, en el sentido de que la responsabilidad del transporte público concesionado debería ser prestar un servicio accesible, seguro, cómodo, higiénico, eficiente, de buena calidad. Así mismo se debe respetar y cumplir con lo establecido en los diversos ordenamientos en materia vial. Sin embargo, conforme a lo planteado como problemática en el punto de acuerdo en estudio, los choferes de la ruta 25 no han seguido dichas directrices,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

- IX.** Que como bien lo señalan las y los diputados en su Proposición, el principal problema que enfrentan los usuarios la ciudadanía es su inconformidad con actos y actitudes con las que se conducen choferes de la ruta 25 del transporte público concesionado de la Ciudad, a la par de que han hecho diversas denuncias al respecto. Aunado a ello, relatan que en diversas ocasiones los operadores: Circulan en sentido contrario al establecido, fuera de la ruta que fue concesionada, particularmente la ruta establece que deben circular sobre Avenida Eugenia; sin embargo, con la finalidad de recoger pasaje, se desvían sobre Cerrada de Ameyalco, lo que ocasiona caos vial; hay choferes que son menores de edad; realizan llamadas o envían mensajes mientras manejan la unidad; hacen base en lugares no permitidos, y no respetan los señalamientos viales ni los semáforos.
- X.** Que en virtud de las consideraciones expuestas, esta dictaminadora valora la intención de las y los Diputados promoventes, a efecto de exhortar a la Secretaría de Movilidad, al Instituto de Verificación Administrativa y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada, verifiquen que los choferes de la ruta 25 de transporte público concesionado presten el servicio exclusivamente en la ruta y paradas establecidas, y en caso de detectar incumplimiento a la normatividad vial, impongan las sanciones correspondientes.
- XI.** De igual forma los integrantes de esta Dictaminadora consideramos ampliar el resolutivo primero del presente proyecto de dictamen a efecto de exhortar a los titulares de las dependencias citadas a verificar que los choferes de la ruta 25 no transgredan el marco jurídico en materia vial, con la finalidad de evitar que recurran en las conductas que han venido denunciando la ciudadanía.
- XII.** Por otro lado, de acuerdo a lo expuesto en los antecedentes de la Proposición más del 70% de los viajes en la ciudad se realizan en transporte concesionado. Debido a ello, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México trabaja en la verificación de las unidades para mejorar la seguridad de las personas.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



Es por ello que, de acuerdo con la metodología empleada por dicha Secretaría, en el plazo inmediato, se verificarían las tres rutas con más incidentes, a la par de realizar una revisión en cuanto a las condiciones de seguridad y regulación de cada unidad.

En ese contexto, esta dictaminadora coincide con las y los diputados proponentes, en el resolutivo segundo del Punto de Acuerdo que plantean, a fin de exhortar al titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que informe al Congreso de la Ciudad de México, sobre los resultados obtenidos en los operativos de “verificación de condiciones de seguridad en el transporte público concesionado”, en particular de los ramales de la ruta 25, toda vez que con dicha información se podría verificar que efectivamente las unidades que se han retirado son las que se encuentran en mal estado físico y documental y contar con información que es importante como por ejemplo el número de unidades que cuentan con la poliza de seguro vigente, el número de unidades que se están retirando en cada ruta, entre otros.

Por lo anterior, las y los diputados que integramos la Comisión de Administración Pública Local a la conclusión de presentar un **dictamen en sentido positivo con modificaciones al Punto de Acuerdo**, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México, exhorta a los titulares de la Secretaría de Movilidad, del Instituto de Verificación Administrativa y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de su competencia verifiquen que los choferes de la ruta 25 de transporte público concesionado presten el servicio exclusivamente en la ruta y paradas establecidas, y en caso de detectar incumplimiento a la normatividad vial, impongan las sanciones correspondientes, con la finalidad de evitar que recurran en las conductas que han sido objeto de denuncias por parte de la ciudadanía.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



SEGUNDO. - Se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a que informe al Congreso de la Ciudad de México sobre los resultados obtenidos en los operativos de “verificación de condiciones de seguridad en el transporte público concesionado”, en particular de los ramales de la ruta 25; en caso de que aún no se haya realizado el operativo para dicha ruta, informar una vez que se efectúe.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 31 días del mes de Julio de 2020.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

LISTA DE VOTACIÓN

| COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| DIPUTADA / DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|  <p>DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA PRESIDENTA</p> <p>DocuSigned by: <i>María Guadalupe Chavira de la Rosa</i> 361FDA94A08448B...</p> | | | |
|  <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA VICEPRESIDENTA</p> <p>DocuSigned by: <i>Dip. Valentina Batres</i> 19F751300801414...</p> | | | |
|  <p>DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ SECRETARÍA</p> <p>DocuSigned by: <i>[Signature]</i> FE436455C47E43C...</p> | | | |
|  <p>DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO INTEGRANTE</p> | | | |
|  <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RÁNGEL LORENZANA INTEGRANTE</p> | | | |
|  <p>DIP. JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL INTEGRANTE</p> <p>DocuSigned by: <i>José Emmanuel Vargas Bernal</i> 22D955A408A14F2</p> | | | |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

I LEGISLATURA

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ INTEGRANTE | DocuSigned by: <i>Lizette Clavel</i> 28EEACECE57642A... | | |
|  | DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES INTEGRANTE | DocuSigned by: <i>[Signature]</i> 17798C3B67824A8... | | |
|  | DIP. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ INTEGRANTE | | | |
|  | DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO INTEGRANTE | DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 7BA2488CD222423... | | |
|  | DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE | | | |
|  | DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE | DocuSigned by: <i>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</i> 59862E4B08C44F3... | | |
|  | DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE | DocuSigned by: <i>[Signature]</i> CA340105557740E... | | |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RUTA 25 DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.